

El documento que traemos este mes a esta sección pertenece al Fondo de Intervención de Hacienda, Clases Pasivas, sección Personal Militar, serie Expedientes de pensiones, actualmente en proceso de descripción.

La sección de Personal Militar enraíza directamente con la institución del Monte Pío Militar, institución de origen napolitano que fue adoptada en España por Carlos III en 1761 (Reglamento de 20 de Abril), con el objeto de procurar el sustento y la protección de viudas y huérfanos de militares fallecidos en acto de servicio. Tenía carácter de institución benéfica tutelada por el Estado, un tipo de institución hasta entonces desconocido en España. Comenzó utilizándose el nombre de Monte de Piedad, pero ya en 1763, con el advenimiento de los ministros napolitanos Grimaldi y Esquilache, se acuñó el nombre de Monte Pío Militar.

En un principio los fondos de este Monte Pío se sufragaban por deducciones en los haberes percibidos por el propio personal militar. El derecho a estas pensiones correspondía a las viudas, huérfanos, madres viudas o padres pobres, (como el expediente que mostramos). Por el Real Decreto de 11 de octubre de 1834 el Estado asu-



mió este fondo, y comenzó a realizar el pago de estas pensiones por medio del Tesoro Público y a cargo de los Presupuestos del Estado. Es a partir de este momento cuando comenzamos a hablar de Clases Pasivas, formadas por el conjunto de personas que reciben una pensión del Estado, bien por servicios prestados con anterioridad por ellos mismos o por sus parientes. Este hecho supuso la desaparición en la práctica del Monte Pío Militar, a pesar de que esta denominación continúa apareciendo en los expedientes (MPM en el margen superior), aunque fueran ge-

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda

Antonio Alvarez Rodriguez y Carmen Gonzalez
Sarral, vecinos de Breveler, provincia de Granada,
a V. S. de la manera que sea mas prove-
chante expone:

nerados por la Intervención Provincial de Hacienda.

Ya en el siglo XX, se aprueba la primera norma común a todas las Clases Pasivas, el Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, se trataba de desenmarañar el caótico escenario de multitud de normas sectoriales que les afectaban, dispersas y fragmentarias. Este Reglamento otorgó al Consejo Supremo de Guerra y Marina el reconocimiento y la clasificación de derechos pasivos de todos aquellos que dependieran de los Ministerios de Guerra y de la Marina, correspondiendo la ordenación de pagos de los haberes pasivos a la Dirección General de la Deuda Pública y Clases Pasivas, ejerciendo estas facultades en las provincias los Delegados de Hacienda.

La serie de Expedientes de pensiones del personal militar tiene una cronología de un siglo aproximadamente (1855-1949), los

expedientes están ordenados alfabéticamente por los causantes de la pensión, y en su defecto, por los interesados solicitantes, y ocupa provisionalmente unas 60 unidades de instalación.

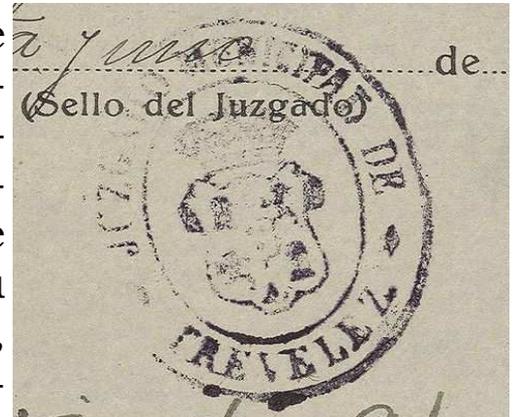
Centrándonos en el expediente que nos ocupa, un matrimonio de jornaleros de Trevélez, Antonio Álvarez Rodríguez y Carmen González Corral, solicitan al Delegado de Hacienda de Granada una certificación que acredite que son beneficiarios de una pensión causada por la muerte de su hijo, soldado, en la campaña de África, para presentarla ante las Autoridades Militares, y evitar que otro hijo, quinto de ese año, preste servicio militar en África y pueda correr la misma suerte.

En la instancia se adjuntan certificaciones de distintos años de los jueces municipales de Trevélez, Órgiva y Padul, dando fe de vida o de existencia e indicando el domicilio de residencia, y certificaciones de los alcaldes de las mismas localidades, acreditando su presentación a las revistas anuales preceptuadas en el Regla-

mento de Clases Pasivas y su declaración de no percibir haberes de similar naturaleza.

Por estas certificaciones podemos saber que este matrimonio de jornaleros, sin tierras, vivieron al menos entre 1931 y 1934 en Trevélez, en 1937 en Órgiva y en 1939 en Padul.

Lo que no podemos saber es la suerte que corrió su segundo hijo, desconocemos si finalmente quedó eximido o no del alistamiento en la campaña de África. Podemos imaginarnos la inquietud y desasosiego de este matrimonio con pocos recursos ante la posibilidad de que su segundo hijo pudiese correr la misma trágica suerte que su hermano mayor. Al inevitable dolor emocional hay que sumar el perjuicio económico, al



no poder contar con sus hijos para llevar un jornal a la casa. Sí podemos pensar que, al no disfrutar de otros haberes pasivos distintos a los generados por la muerte del soldado Juan, al menos su hijo menor no sería llamado a filas con el peligro de muerte en campaña.

El Juez Municipal
V. Eduardo

Para saber más:

- Cuadro de Clasificación del Archivo General Militar de Segovia, disponible en http://www.portalcultura.mde.es/Galerias/cultural/archivos/fichero/2012_03_01_cuadro_AGMS.pdf
- Historia de la Protección Social Militar (1265-1978). De la Ley de las Partidas al ISFAS.- Fernando Puell de la Villa. Instituto Social de las Fuerzas Armadas, 2008, disponible en http://www.portalcultura.mde.es/Galerias/publicaciones/fichero/Historia_ISFAS.pdf
- La Protección Social de los Funcionarios Públicos. Ángeles López Lorenzo. Universidad de Granada, 2007, disponible en <http://0-hera.ugr.es.adrastea.ugr.es/tesisugr/16617812.pdf>
- Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926. Gaceta de Madrid, nº 327 de 23 de noviembre de 1927

Código de referencia: ES 18087 AHP / Hacienda / Delegación Provincial / Clases Pasivas / 5063-01
Título: Expedientes de pensiones militares. Juan Álvarez González
Fechas: 1930-1939
Nivel de descripción: Unidad documental
Extensión y soporte: Expediente. 10 págs.
Nombre del productor: Hacienda. Intervención
Nota del archivero: José Luis Moreno Gamero

San Agapito 2, 18013 Granada

🌐 <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/archivos/ahpgranada>

✉ informacion.ahp.gr.ccul@juntadeandalucia.es

☎ 958 575 433 📠 958 575 434

1442



Excmo. Sr. Delegado de Hacienda

Autano Alvarez Rodriguez y Carmen Gonzales
Corral, vecinos de Breveler, provincia de Granada,
a V. S. de la manera que aca mas proce-
dente expone:

Que teniendo pendiente la concesion de la
medalla de suprimientos por la patria por haber
sido muerto en campana un hijo mio llamado
Juan, de una certificacion de Casos Pasivos en
que conste la pension que disfrutamos luego
y a r. e.

Suplico se digna ordenar se me libre dicha certificacion
por ser de justicia que pido.

Gracia que no dudamos alcanzar
de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años
Breveler 21 de abril de 1930

y qº a ruego por no saber

[Signature]

25-4-1930

A Intervencion a sus efectos



Nº 1442 !

[Signature]

[Signature]

